

	SOLICITUD DE MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O PRÓRROGAS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-037
		FECHA VIGENCIA: 2021-07-15
		VERSIÓN: 00
		Página 1 de 4

FECHA DE LA SOLICITUD	MAYO 11 DE 2022		
1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
TIPO DE CONTRATO	OBRA		
N° Y FECHA DEL CONTRATO	042 DEL 08 DE ABRIL DEL 2021		
OBJETO: "MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL ACUEDUCTO COMUNITARIO EL TRIUNFO".			
CONTRATISTA	NORTON FERNANDO ARENAS PRADA		
SUPERVISOR	GILBERTO LOZANO PÉREZ ANDRÉS WALTERO ANGARITA		
INTERVENTOR	N/A		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$144.150.746) M/CTE		
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS		
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL DEL CONTRATO		
04 DE JUNIO DE 2021	18 DE JULIO DE 2021		
2. MODIFICACIONES CONTRACTUALES			
PRÓRROGAS:			
PRÓRROGA N°: 01	DE FECHA: 10 DE JULIO DE 2021	PLAZO PRORROGADO:	QUINCE (15) DÍAS
TOTAL PLAZO DE PRORROGAS: QUINCE (15) DÍAS			
SUSPENSIONES:			
ACTA DE SUSPENSIÓN N° 01	DE FECHA: 26 DE JULIO DE 2021	N° DÍAS DE SUSPENSIÓN:	104 DÍAS
PRÓRROGA 1 DE LA SUSPENSIÓN N° 1	DE FECHA: 08 DE NOVIEMBRE DE 2021	N° DÍAS DE PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN:	84 DÍAS
PRÓRROGA 02 DE LA SUSPENSIÓN N° 1	DE FECHA: 01 DE FEBRERO DE 2022	N° DÍAS DE PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN:	21 DÍAS
ACTA DE REINICIACIÓN N° 01	DE FECHA:	23 DE FEBRERO	
ACTA DE SUSPENSIÓN N° 02	DE FECHA: 25 DE FEBRERO DE 2022	N° DÍAS DE SUSPENSIÓN:	29 DÍAS

	SOLICITUD DE MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O PRÓRROGAS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-037
		FECHA VIGENCIA: 2021-07-15
		VERSIÓN: 00
		Página 2 de 4

PRÓRROGA 1 DE LA SUSPENSIÓN N° 2	DE FECHA: 26 DE MARZO	N° DÍAS DE PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN: 60 DÍAS
TOTAL TIEMPO DE SUSPENSIONES		299 DÍAS
FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN	04 DE JUNIO DE 2022	
3. ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO		
El contrato a la fecha se encuentra en el siguiente avance:		
AVANCE FÍSICO:	Programado 98%	Ejecutado 95%
AVANCE FINANCIERO:	Programado 69%	Ejecutado 69%
El valor facturado a la fecha corresponde a \$ 99.944.497 equivalente a 69%, del valor actual del contrato.		
ANTICIPO DEL CONTRATO		
NO APLICA	NO APLICA	
4. OBJETO DE LA SOLICITUD		
Indique si la solicitud es de una modificación, adición o prórroga o seleccione las que le apliquen al contrato.		
Modificación: <input type="checkbox"/>	Adición: <input checked="" type="checkbox"/>	Prórroga: <input checked="" type="checkbox"/>
Cláusula que solicita modificar. (indicar que solicita modificación)	Valor de la adición solicitada (incluir si solicita adición)	Tiempo de prórroga solicitada (incluir si solicita prórroga)
CLAUSULA TERCERA: VALOR	VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$20.463.424.92) M/CTE	
CLAUSULA CUARTA: PLAZO		TREINTA (30) DÍAS
5. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA SOLICITUD		
El IBAL S.A. ESP. OFICIAL con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el convenio No. 2181 del 2019 realizado entre el IBAL S.A. ESP. OFICIAL. y LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO; realizo la contratación de las obras prioritarias para la		

	SOLICITUD DE MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O PRÓRROGAS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-037
		FECHA VIGENCIA: 2021-07-15
		VERSIÓN: 00
		Página 3 de 4

puesta en operación de la planta de tratamiento del acueducto comunitario del Barrio El Triunfo, la cual requería de inversiones para el mejoramiento, adecuación, rehabilitación y culminación del sistema de tratamiento, así como la construcción de la caseta de operaciones junto con el suministro de los diferentes equipos para el proceso de potabilización del agua, garantizando la potabilización del agua y mejorando la calidad, continuidad y cobertura del servicio de acueducto en este sector de la ciudad. Para los fines, indicados se suscribió el contrato No. 042 de 2021, cuyo objeto es el **“MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL ACUEDUCTO COMUNITARIO EL TRIUNFO”**

Que mediante oficio de entrada No. 2022-021651 de fecha 30/03/2022, la supervisión del contrato solicita se adicione en recursos el contrato de obra con el fin de realizar obras de infraestructura que conlleven a optimizar el funcionamiento de la PTAP del acueducto El Triunfo, por las siguientes razones técnicas y de acuerdo a los cálculos hidráulicos realizados por el IBAL SA ESP, basados en la Resolución No.0330 del 08 de Junio de 2017 “Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS:

Debido a que el acueducto comunitario el Triunfo cuenta con una infraestructura, construida hace más de diez años, lo que conllevó a que se realizara un diagnóstico técnico de cada uno de los componentes que hacen parte de esta, permitiendo concluir, que se requiere de inversiones inmediatas, con el propósito de habilitar la Planta de tratamiento, el (100%) cien por ciento del caudal concesionado, que equivale a (10 L/S), dado que en la actualidad sólo está potabilizando 4l/s, siendo urgente realizarle unas adecuaciones a la misma.

De acuerdo con los datos obtenidos en relación con el catastro de redes y usuarios, donde se determina un número importante de usuarios en el sector el Triunfo, se debió realizar un análisis detallado de la demanda hidráulica de todo el sector, por lo que la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado realizó el modelo hidráulico con todas las redes, a su vez del componente financiero y legal, acorde a lo establecido en el convenio No. 2181 de 2019 suscrito entre la alcaldía de Ibagué y el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el cual se anexa a continuación, donde se indica que se requiere del aumento de caudal.

En razón de lo anterior, el convenio No. 2181 FUE ADICIONADO EN RECURSOS MEDIANTE ACTA DE PRORROGA Y/O ADICIONAL NO. 02 DE FECHA 03 DE MAYO DE 2022, incluyendo actividades que permitirán reforzar la capacidad hidráulica de la Planta mediante la ampliación de diámetros en ciertos embudos que evitan su optima funcionalidad.

Es por ello, que al existir la obligación de realizar obras complementarias para entregar a satisfacción el mejoramiento de la planta de tratamiento del Barrio El Triunfo, se hace necesario adicionar el contrato de obra No. 042 del 08 de abril del 2021, en los recursos y actividades autorizadas por el municipio de Ibagué en el convenio que dio origen a esta contratación.

Los supervisores del contrato otorgan la viabilidad técnica de esta adición, considerando que conforme a la revisión de los cálculos hidráulicos basados en la Resolución 0330 del 2017, las obras son indispensables puesto evidencia un incremento de la población del barrio el Triunfo en la ciudad de Ibagué, pasando de 301 familias al momento de la firma del convenio No. 2181 de 2019, a 768 familias que se identificaron a través del desarrollo catastro de usuarios obligación que se encuentra inmersa dentro del convenio No. 2181 de 2019. Por lo anterior es conveniente realizar las actividades de cambio de los diámetros en los conductos de interconexión de los módulos de

	SOLICITUD DE MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O PRÓRROGAS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-037
		FECHA VIGENCIA: 2021-07-15
		VERSIÓN: 00
		Página 4 de 4

la PTAP, lo cual permitirá pasar de potabilizar 4.38 L/S a potabilizar 10 L/s caudal concesionado en el Sector del Triunfo.

Hace parte de la presente solicitud, copia del Acta de Prorroga y/o Adicional No. 02, Acta de Justificación Técnica para Adicionar Recursos y Presupuesto de Obra

6. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DE LA SOLICITUD

Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020, por medio del cual se adopta el manual de contratación de la empresa IBAL S.A. ESP. OFICIAL. artículo 59 "Si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones que ameriten su prórroga o adición, el interventor o supervisor deberá justificar la necesidad durante la vigencia del contrato (...) las adiciones en valor deben contar con la correspondiente apropiación presupuestal y no podrán adicionarse es más del cincuenta (50%) por ciento de su valor inicial. No hay límite para las prórrogas en tiempo"

6. RESPONSABILIDAD DE LA INFORMACIÓN REGISTRADA

El supervisor del contrato en mención es responsable de la información registrada en este documento y velará porque las razones por las cuales solicita la modificación, adición o prórroga del contrato, estén plenamente justificadas ante el ordenador del gasto y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos de la Entidad.



ANDRÉS WALTERO ANGARITA
Líder Potabilización de Agua
Supervisor contrato 042



GILBERTO LOZANO PEREZ
Profesional Universitario 01
Supervisor contrato 042



IBAGUÉ VIBRA
Sede Administrativa: Carrera 3 No. 1-04 B/La Pola
- Pbx: (8)2756000 - Fax: (8) 2618982
P.Q.R: Carrera 5 No. 41-16 edificio F25 Piso 2
CANALES DE ATENCIÓN (116) Ibagué - Tolima /
www.ibal.gov.co - ventanilla.unica@ibal.gov.co

200 - 337
Ibagué, mayo 04 de 2021

DOCTORA
OLGA LUCIA LIÉVANO RODRÍGUEZ
Secretaria General
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
Ciudad

Respetada Doctora Liévano:

Reciba un cordial saludo, mediante la presente me dirijo a usted de la manera mas atenta con el fin de que allegarle los documentos relacionados a la adición del contrato 042 del 08 de abril del 2021 cuyo objeto contractual es "MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL ACUEDUCTO COMUNITARIO EL TRIUNFO". Remito Copia del Acta de Adición del Convenio, Copia del Presupuesto de Obra de la Adición, Solicitud del CDP e Inclusión al Plan Anual de Adquisiciones.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,


GILBERTO LOZANO PEREZ
Profesional Universitario 01
Supervisor del Contrato 042

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
SECRETARIA GENERAL
IBAL S.A. ESP OFICIAL
RADICACIÓN No. _____
FECHA: 17-05-2022 # 10:21 am
RADICADO POR: Alexa B.





Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

Abog. Proceso



**SECRETARIA DE AMBIENTE Y GESTION DEL RIESGO
DESPACHO**

== 24510

MEMORANDO

2000-

Ibagué,

03 MAY 2022

	Alcaldía de Ibagué Oficina - Contratación RADICACIÓN
Fecha	03 MAY 2022
Hora	10:52 Am
Folios	A
Quien Recibe	JOSPCA

PARA: DR. ANDRES CAMILO ACEVEDO BARRAGAN
JEFE OFICINA DE CONTRATACION

DE: Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo

Asunto: correcciones Acta de Adición al convenio No. 2181 del 2019.

Con relación al asunto, comedidamente nos permitimos presentar las correcciones solicitadas.

ACTA DE JUSTIFICACION

- ✓ Se estipulo en la identificación del convenio y se totalizo el plazo del convenio teniendo en cuenta el plazo inicial y las prorrogas efectuadas.
- ✓ Dentro del contenido del formato de justificación técnica para adicionar recursos FOR-07-PRO-GC-02, se agrego el concepto de viabilidad de la adición por parte de la adición.
- ✓ Se ajusto el numeral 15 literal a) y b) de acuerdo a las recomendaciones.
- ✓ En cuanto a la "la conclusión del acta es viabilidad dada por el ordenador del gasto, con el fin de ejecutar las labores que es cooperante y permitir la culminación del mismo", me permito manifestar que dentro del acta de justificación técnica para adicionar recursos FOR-07-PRO-GC-02, la supervisora solicita la viabilidad al ordenador del gasto, el cual por medio del acta de prorroga y/o adicional FOR-23-PRO-GC-03 avala dicha adición.
- ✓ Se realiza el cambio de contratista a cooperante.

1. ACTA DE PRORROGA Y ADICIONAL

- ✓ Se estipulo en la identificación del convenio y se totalizo el plazo del convenio teniendo en cuenta el plazo inicial y las prorrogas efectuadas.
- ✓ Se realizó el ajuste de la redacción como lo sugieren en las observaciones hechas dentro del acta, además se ajusto también de acuerdo a la Doctora OLGA LUCIA LIEVANO RODRIGUEZ Secretaria General del IBAL quien también realizó la revisión.
- ✓ Se suprimió la cláusula cuarta como se sugiere.

Cordialmente,

[Handwritten Signature]

CÉSAR AUGUSTO GUTIÉRREZ BARRETO

Anexos: (17) folios

Proyecto: Diana Cely



www.ibagué.gov.co

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o Intranet

 Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código:FOR-07- PRO-GC-02	
	FORMATO: ACTA DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA ADICIONAR RECURSOS	Versión: 02	
		Fecha:02/12/2020	
		Página: 1 de1	

ACTA DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA No.	002
CONVENIO No. y FECHA:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2181 DEL 20 DE JUNIO DE 2019
COOPERANTE	EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
SECRETARIA EJECUTORA:	SECRETARIA DE AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO
OBJETO DEL CONVENIO:	"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL PARA DESARROLLAR EL DIAGNOSTICO, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO Y DEMÁS SISTEMAS DEL ACUEDUCTO COMUNITARIO EL TRIUNFO, EN CUMPLIMIENTO AL FALLO JUDICIAL SURTIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA ACCIÓN POPULAR DE RADICADO NO. 7300123-00000-2004-01523-00"
VALOR DEL CONVENIO:	DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVENTA PESOS (\$294.832.090) POR PARTE DE LA EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL – LA SUMA DE TREINTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$30.232.831) POR PARTE DE LA ALCALDÍA DE IBAGUÉ – LA SUMA DE DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$264.232.258).
PLAZO INICIAL:	SEIS (06) MESES a partir de la legalización del convenio y previa suscripción del acta de inicio.
FECHA ACTA INICIO :	04 DE OCTUBRE DE 2019
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01	06 DE DICIEMBRE DE 2019
ACTA DE REINICIO No. 01	19 DE FEBRERO DE 2020
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 02	15 DE ABRIL DE 2020
ACTA DE REINICIO No. 02	17 DE JUNIO DE 2020
ACTA DE SUSPENSIÓN No.03	01 DE JULIO DE 2020
ACTA DE REINICIO No. 03	15 DE JULIO DE 2020
ACTA MODIFICATORIA No. 01	28 DE FEBRERO DE 2020
ACTA MODIFICATORIA No.02 PRORROGA No. 01	19 DE AGOSTO DE 2020, PRORROGA DE SEIS (6) MESES
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 04	19 DE OCTUBRE DE 2020
ACTA DE REINICIO No. 04	15 DE FEBRERO DE 2021
ACTA DE PRORROGA No.02	12 DE MAYO DE 2021, PRORROGA DE DOCE (12) MESES
TOTAL DEL TIEMPO DEL CONVENIO	VEINTICUATRO (24) MESES

Ibagué, a los treinta (30) días del mes de marzo de 2022, en las instalaciones de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO, se reunieron El Ingeniero JOSÉ RODRIGO HERRERA MEJÍA-DIRECTOR DE PLANEACIÓN identificado como aparece al pie de la firma, y quien funge la supervisión por parte de la EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL de acuerdo a la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA del Convenio y DIANA ANDREA CELY PENAGOS, Supervisora por parte de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO; con el fin de justificar adición al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2181 DEL 20 DE JUNIO DE 2019, motivada por las razones que a continuación se indican.

1. Que dentro de la Acción Popular adelantada por el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Ibagué, bajo el radicado No. No.7300123-00000-2004-01523-00, demandante WILSON LEAL ECHEVERRY en contra del MUNICIPIO DE IBAGUÉ – JUNTA ADMINISTRADORA DE IBAGUÉ BARRIO EL TRIUNFO Y LA EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO,

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7</p>	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-07- PRO-GC-02		
	FORMATO: ACTA DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA ADICIONAR RECURSOS	Versión: 02		Fecha: 02/12/2020
		Página: 2 de1		

TERCERO: ORDENAR a la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado – IBAL S.A. E.S.P, que realice las gestiones necesarias para que en el término no superior a doce meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente sentencia, adopten las medidas necesarias para la construcción del sistema de tratamiento del agua suministrada a la población del barrio el triunfo sea potable de acuerdo con los requisitos mínimos señalados en el Decreto 475 de marzo 10 de 1998.

CUARTO: ORDENAR al Municipio de Ibagué, a través de su Secretaria de Salud y a la Unidad de Salud de Ibagué realizar exámenes bacteriológicos mensuales a la boca toma, red domiciliaria y aleatoriamente, a algunas viviendas, con el fin de verificar el estado del agua que consume la comunidad, actividad que se desarrollará una vez el IBAL haya ejecutado el plan de tratamiento de aguas, previamente ordenados.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo dispuesto, fue necesario, aunar esfuerzos Administrativos, técnicos y económicos, mediante el convenio interadministrativo No. 2181 de 2019, el que se divide en 3 fases con el propósito de desarrollar el diagnóstico, mejoramiento adecuación y/o rehabilitación y puesta en marcha de la planta de tratamiento y demás sistemas del Acueducto comunitario El triunfo.

2. Sobre los antecedentes del referido convenio tenemos:

- ✓ Que el 20 de junio de 2019, se suscribió convenio interadministrativo con la EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL bajo el numero No. 2181 DEL 20 DE JUNIO DE 2019 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL PARA DESARROLLAR EL DIAGNOSTICO, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO Y DEMÁS SISTEMAS DEL ACUEDUCTO COMUNITARIO EL TRIUNFO, EN CUMPLIMIENTO AL FALLO JUDICIAL SURTIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA ACCIÓN POPULAR DE RADICADO NO. 7300123-00000-2004-01523-00". Con un plazo inicial de SEIS (06) MESES a partir de la legalización del convenio y previa suscripción del acta de inicio.
- ✓ El 04 DE OCTUBRE DE 2019, se firmó acta de inicio.
- ✓ El 06 de Diciembre 2019, se firmó acta de suspensión No. 01, por la imposibilidad de coordinar la visita técnica necesaria en compañía de un profesional del área de acueducto que pueda complementar los conocimientos técnicos necesarios que ineludiblemente deben estar contenidos en el informe que debe presentarse.
- ✓ El 19 de febrero de 2020, se firmó acta de reinicio No. 01; luego de haberse superado los motivos que generaron la suspensión No. 01.
- ✓ El 28 de febrero de 2020, se formalizó un acta aclaratoria con el objetivo de subsanar el valor del convenio y los aportes de los cooperantes que por error involuntario quedo plasmado de forma incorrecta dentro de la minuta de dicho convenio.
- ✓ El 15 de abril de 2020, se firmó acta de suspensión No. 02, debido a las medidas adoptadas por la Presidencia de la República mediante Decreto Nacional No. 417 del 17 de marzo de 2020 por medio del cual se ordenó "el estado de excepción de emergencia económica, social ecológica" en todo el territorio nacional, y de ahí se derivan todos los decretos que han tomado medidas preventivas en el territorio nacional, lo que impedía la ejecución de obras hasta que no se autorizaran por el gobierno nacional.

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué MIT.800113359-7</p>	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-07- PRO-GC-02	
	FORMATO: ACTA DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA ADICIONAR RECURSOS	Versión: 02	
		Fecha: 02/12/2020	
	Página: 3 de1		

- ✓ El 17 de junio de 2020, se firmó acta de reinicio No. 02; luego de haberse superado los motivos que generaron la suspensión No. 02.
 - ✓ El 01 de julio 2020, se firmó acta de suspensión No.03, suspensión que obedece a que a la fecha no se ha logrado el desembolso de los recursos debido a la consecución de unos documentos exclusivos del IBAL.
 - ✓ El 15 de julio 2020, se firmó acta de reinicio No. 03; con el objetivo de poder dar trámite al desembolso.
 - ✓ El 19 de agosto de 2020, se realizó una modificatoria No. 02 y prórroga No. 01, la primera obedece a aclarar el valor del convenio en mención, tanto en el aporte del municipio de acuerdo al registro reserva No.1031-922 de fecha 31-01-2020, la segunda es una prórroga por el termino de seis (6) meses más al plazo inicial.
 - ✓ El 19 de octubre de 2020, se firmó acta de suspensión No. 04, teniendo en cuenta que pese a que se adelantaron tramites administrativo para corregir las dificultades que se presentaban para adelantar el desembolso de recursos por parte del municipio el mismo no se generó lo que dificultaba que el cooperante inicie trámites para adelantar la contratación de lo acordado en el convenio.
 - ✓ El día 15 de febrero de 2021, se firma acta de reinicio No. 04; una vez superado los impases que dieron lugar a la suspensión.
 - ✓ El 12 de mayo de 2021, se firma acta de prórroga No. 02 por el termino de Doce (12) meses, toda vez que hubo diferentes situaciones que impidieron la normal ejecución, las cuales fueron de tipo impredecible y sobrevinientes, ya que han existido situaciones que han afectado la ejecución en el tiempo determinado inicialmente tales como el Decreto No. 457 del 22 marzo de 2020, donde se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio dificultando el normal desarrollo de obras de infraestructura, se presentaron sobrecostos en los suministros, transporte y mano de obra, un costo nuevo para asumir los protocolos de bioseguridad que podían afectar el presupuesto establecido en el convenio.
3. Que mediante oficio de entrada No. 2022-021651 de fecha 30/03/2022, el Ingeniero JOSÉ RODRIGO HERRERA MEJÍA, supervisor por parte de la Empresa Ibaguereña IBAL, solicita se adicione el convenio No. 2181 DEL 20 DE JUNIO DE 2019, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL PARA DESARROLLAR EL DIAGNOSTICO, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO Y DEMÁS SISTEMAS DEL ACUEDUCTO COMUNITARIO EL TRIUNFO, EN CUMPLIMIENTO AL FALLO JUDICIAL SURTIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA ACCIÓN POPULAR DE RADICADO NO. 7300123-00000-2004-01523-00", con el fin de realizar obras de infraestructura que conlleven a optimizar el funcionamiento de la PTAP del acueducto El Triunfo, por las siguientes razones técnicas y de acuerdo a los cálculos hidráulicos realizados por el IBAL SA ESP, basados en la Resolución No.0330 del 08 de Junio de 2017 "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS:
4. Que dentro del convenio corresponde al IBAL SA ESP entre otras obligaciones la de garantizar a través de la planta de tratamiento la potabilización agua para los usuarios del Acueducto del barrio el Triunfo, por tal motivo realizaron la contratación de las obras prioritarias para la puesta en operación mediante el Contrato No. 042 de 2021, el cual tiene por objeto "EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL ACUEDUCTO COMUNITARIO EL TRIUNFO".
- Debido a que el acueducto comunitario el Triunfo cuenta con una infraestructura, construida hace más de diez años, lo que conllevó a que se realizara un diagnóstico técnico de cada uno de los componentes que hacen parte de esta, permitiendo concluir, que se requiere de inversiones inmediatas, con el propósito de habilitar la Planta de tratamiento, el (100%) cien por ciento del caudal

 Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-07- PRO-GC-02	
	FORMATO: ACTA DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA ADICIONAR RECURSOS	Versión: 02 Fecha: 02/12/2020	

concesionado, que equivale a (10 L/S), dado que en la actualidad sólo está potabilizando 4l/s, siendo urgente realizarle unas adecuaciones a la misma.

5. De acuerdo con los datos obtenidos en relación con el catastro de redes y usuarios, donde se determina un número importante de usuarios en el sector el Triunfo, se debió realizar un análisis detallado de la demanda hidráulica de todo el sector, por lo que la Empresa Ibagüera de Acueducto y Alcantarillado realizó el modelo hidráulico con todas las redes, a su vez del componente financiero y legal, acorde a lo establecido en el convenio No. 2181 de 2019 suscrito entre la alcaldía de Ibagué y el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el cual se anexa a continuación, donde se indica que se requiere del aumento de caudal.
6. "Que el IBALS.A.E.S.P.OFICIAL realizó las pruebas hidráulicas de la Planta de Tratamiento, lo cual dio como resultado un caudal de 4.38 L/seg, como es de conocimiento público el caudal de diseño de la PTAP es de 10L/seg, así tenemos que al llevar a cabo el diagnóstico mediante la medición de los flujos entre los módulos de la PTAP, permitió comprobar las deficiencias existentes en los diámetros en los conductos que permiten la interconexión de los módulos de la PTAP; por lo cual se hace necesario realizar una mejoramiento mediante la ampliación de dichos diámetros, que permitan realizar todo el proceso de potabilización necesario para garantizar los 10L/seg concesionados en el Sector del Triunfo. Que conforme a la anterior tenemos el siguiente

CÁLCULO DE LA DOTACIÓN

Teniendo en cuenta la Resolución No.0330 del 08 de Junio de 2017 "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009", la cual indica que "la dotación neta debe determinarse haciendo uso de la información histórica de los consumos de agua potable de los suscriptores, disponible por parte de la persona prestadora del servicio de acueducto o, en su defecto, recopilada en el Sistema Único de Información (SUI) de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), siempre y cuando los datos sean consistentes. En todos los casos, se deberá utilizar un valor de dotación que no supere los máximos establecidos", de acuerdo con la siguiente tabla:

ALTURA PROMEDIO SOBRE EL NIVEL DEL MAR DE LA ZONA ATENDIDA	DOTACIÓN NETA MÁXIMA (L/HAB*DÍA)
> 2000 m.s.n.m	120
1000 - 2000 m.s.n.m	130
< 1000 m.s.n.m	140

De lo anterior, se obtiene el valor correspondiente a la dotación bruta, que de acuerdo con la Resolución 0330 del 2017, el Artículo 44 indica que la Dotación bruta para el diseño de cada uno de los componentes que conforman un sistema de acueducto se debe calcular teniendo en cuenta la siguiente ecuación:

$$D_{bruta} = d_{neta} / (1 - \%p)$$

Donde,

D_{bruta} : Dotación bruta

d_{neta} : Dotación neta

$\%p$: Porcentaje de pérdidas técnicas máximas para diseño

La Dotación bruta es la cantidad máxima de agua que se requiere para satisfacer las necesidades básicas de los habitantes, teniendo en cuenta para su cálculo, el porcentaje de pérdidas que se pueda presentar en el sistema de acueducto, por lo que para la ecuación anterior, de acuerdo al **Parágrafo del Artículo 44 de la Resolución 0330 de 2017** "el porcentaje de pérdidas máximas engloba el total de pérdidas esperadas en todos los componentes del sistema (como conducciones, aducciones y

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7</p>	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-07-PRO-GC-02		
	FORMATO: ACTA DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA ADICIONAR RECURSOS	Versión: 02		Fecha: 02/12/2020
		Página: 5 de 1		

Por lo tanto, el cálculo de la dotación bruta para el mejoramiento del acueducto del barrio El Triunfo en la ciudad de Ibagué, teniendo en cuenta la cantidad de usuarios identificados en el sector, correspondiente a 768 unidades de vivienda, se describe a continuación:

$$D_{bruta} = \frac{130 \text{ L/hab} * \text{dia}}{(1 - 0,25)}$$

$$D_{bruta} = 173,33 \text{ L/hab} * \text{dia}$$

La dotación bruta corresponde a 173,33 L/hab*día, con lo cual procedemos a calcular la demanda de agua por población a partir del cálculo del Caudal Medio Diario, el cual corresponde al promedio de los consumos diarios de caudal en un periodo de un año para la población proyectada, a partir de la siguiente ecuación:

$$Q_{md} = \frac{p * D_{bruta}}{86400 \text{seg}}$$

Donde,

Qmd= Caudal medio diario

Dbruta= Dotación bruta

p= número de habitantes proyectado, teniendo en cuenta además el promedio de habitantes que conforman un hogar que, para este caso, según el documento

titulado "Anuario Estadístico Municipal Ibagué 2016-2017", emitido por la Secretaría de Planeación Municipal de la ciudad de Ibagué, corresponde a 3,7; teniendo en cuenta la distribución del área urbana de la ciudad de Ibagué en sus 13 comunas, en donde el barrio El Triunfo se encuentra ubicado en la Comuna 6, como lo muestra la siguiente tabla:

COMUNA 6	
107 AGUA VIVA	139 PORTAL DEL VERGEL
108 ALTOS DE SAN FRANCISCO	140 PRIMAVERA DE ENTRE RÍOS
109 BALCONES DEL VERGEL	141 RESERVAS DEL PEDREGAL
110 BOSQUES DEL VERGEL	142 RINCÓN DE SAN FRANCISCO
111 BRISAS DEL PEDREGAL	143 RINCÓN DEL PEDREGAL I
112 CAÑAVERAL I	144 RINCÓN DEL PEDREGAL II
113 CAÑAVERAL II	145 RINCÓN DEL VERGEL
114 CAMINOS DE JUAN PABLO II	146 SAN ANTONIO
115 CAMINOS DE SAN FRANCISCO	147 TIERRALINDA DEL VERGEL
116 CAMINOS DEL VERGEL	148 TORRE FUENTE DE LOS ROSALES
117 CONDOMINIO FONDA DEL VERGEL	149 TORRES DE LA CALLEJA
118 CONDOMINIO TIERRA ALTA	150 URB. ARKALA I
119 CONJUNTO CERRADO AMBALA	151 URB. ARKAMBUJO I
120 CONJUNTO CERRADO LOS BAISOS	152 URB. COINAS DEL NORTE
121 EL TRIUNFO	153 URB. PEDREGAL
122 ESTANCIA DEL VERGEL	154 URB. VILLA PATRICIA
123 FUENTE DE LOS ROSALES	155 URB. ALTOS DE AMBALA
124 FUENTE DE LOS ROSALES II	156 URB. ALTOS DEL PEDREGAL
125 LA BALSA	157 URB. AMBALA
126 LA ESPERANZA	158 URB. ANTIARES I
127 LA GARDIA	159 URB. ANTIARES II
128 LAS DELICIAS	160 URB. AMBALA II
129 LOS ALPES	161 URB. CHICALA
130 LOS ANGELES	162 URB. ENTRE RÍOS
131 LOS CIRUELOS	163 URB. ENTRE RÍOS II
132 LOS MANDARINOS	164 URB. FUENTE DE LOS ROSALES I
133 MONTMADERO	165 URB. GIRASOL
134 MONTVERDE DEL VERGEL	166 URB. IBAGÜE 2000
135 PALMA DEL VERGEL	167 URB. LOS CAMBILOS
136 PASO DE SAN FRANCISCO	168 URB. LOS GUALANDAYES
137 PLAZA DEL BOSQUE	169 URB. VILLA YANUSA
	170 VILLA GLORIA

Comuna	Número de hogares	Habitantes por hogar
1	8.230	3,3
2	8.490	4,3
3	6.062	3,4
4	10.907	3,5
5	7.395	3,5
6	11.616	3,7
7	10.154	3,7
8	18.515	3,6
9	15.084	3,7
10	11.608	3,2
11	6.895	3,8
12	10.102	3,7
13	3.603	3,9
Total	128.661	3,62

Fuente: Expediente Municipal, Ibagué 2016

*Tomado del documento "ANUARIO ESTADÍSTICO MUNICIPAL IBAGÜE 2016-2017".

Por lo anterior:

$$Q_{md} = \frac{(768 * 3,7) \text{hab} * 173,33 \text{ L/hab} * \text{dia}}{86400 \text{seg}}$$

b)

$$Q_{md} = 5,7 \text{ L/seg} \rightarrow \text{Caudal medio diario}$$

 Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-07- PRO-GC-02		
	FORMATO: ACTA DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA ADICIONAR RECURSOS	Versión: 02		Fecha: 02/12/2020
		Página: 6 de1		

A partir de este dato se procede a calcular el Caudal Máximo Diario, que corresponde al consumo máximo registrado a lo largo de un periodo de 24 horas, mediante la siguiente ecuación:

$$QMD = Qmd * k_1$$

Donde:

QMD= Caudal Máximo Diario

Qmd= Caudal Medio Diario

$$QMD = 5,7 \text{ L/seg} * 1,30$$

$$QMD = 7,41 \text{ L/seg} \rightarrow \text{Caudal Máximo Diario}$$

Proyección de suscriptores

CÁLCULO POBLACIÓN			
	Viviendas	Promedio HabxHog	Total habitantes
SECTOR 03	768	3,7	2841,6
TOTAL	768		2841,6

TOTAL, DE USUARIOS 768

Caudal medio diario (Qmd)

Caudal Medio Diario (Qmd)				
	Total habitantes	Dotación Bruta	dia/segundos	Litros / Segundo
SECTOR 03	2841,6	173,33	86,400	5,7
TOTAL				5,7

TOTAL, CAUDAL MEDIO DIARIO (QMD) 5,7Lts/s.

Caudal Máximo Diario (Qmaxd)

Caudal Máximo Diario (Qmaxd)			
	Litros / Segundo	K1	Total Lts / Seg
SECTOR 03	5,700	1,3	7,41
TOTAL			7,41

TOTAL, CAUDAL MÁXIMO DIARIO (QMAXD) 7,41Lts/s.

Que de acuerdo con el presupuesto de obra el cual hace parte integral de esta acta de justificación se requiere para adecuaciones de optimización de la PTAP la suma de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$ 20.463.425) MCTE, toda vez que revisado los cálculos hidráulicos basados en la Resolución 0330 del 2017, donde se evidencia un incremento de la población del barrio el Triunfo en la ciudad de Ibagué, pasando de 301 familias al momento de la firma del convenio No. 2181 de 2019, a 768 familias que se identificaron a través del desarrollo catastro de usuarios obligación que se encuentra inmersa dentro del convenio No. 2181 de 2019. Por lo anterior es conveniente realizar las actividades de cambio de los diámetros en los conductos de interconexión de los módulos de la PTAP, lo cual permitirá pasar de potabilizar 4,38 L/S a potabilizar 10 L/s caudal concesionado en el Sector del Triunfo; Como se puede observar en la siguiente imagen:

ÍTEM	VALOR ADICIONAL AL CONVENIO
Adecuaciones para la optimización de la Ptap	\$ 20.463.425
TOTAL	\$ 20.463.425

 Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-07-PRO-GC-02	
	FORMATO: ACTA DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA ADICIONAR RECURSOS	Versión: 02 Fecha: 02/12/2020	
		Página: 7 de 1	

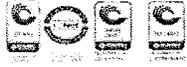
Imagen del convenio No. 2181 de 2019: Fase II

					
FASE II. DIAGNÓSTICO GENERAL DEL PRESTADOR					
DESCRIPCIÓN	PROCESOS	ACTIVIDADES			
DIAGNÓSTICO Y/O VERIFICACIÓN DEL ESTADO DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, Y DE LOS ASPECTOS FINANCIEROS DEL PRESTADOR, TENIENDO EN CUENTA LA RECORRECIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO	Capacidad Instalada			
	REDES DE DISTRIBUCIÓN DE ACUEDUCTO	Catastro de Redes			
	REDES DE RECIRCULACIÓN DE ALCANTARILLADO	Catastro de Redes			
	DIAGNÓSTICO DE OBRAS Y SUMINISTROS	CATASTRO DE OBRAS			
	DIAGNÓSTICO COMERCIAL	Registro Único de Prestador Reporte de Información del Estado Tributario y Estímulo Previsión Facturación Macro medición - Micro medición Recargo			
	DIAGNÓSTICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL FUNCIONAL	Marca Comunitaria y Legal Constitución del Acueducto Inscripción ante la Superintendencia RUPS Inscripción ante CRA Concesiones, permisos y Licencias Identificación Tributaria Contrato de Condiciones Uniformes			
DIAGNÓSTICO FINANCIERO	Balance General Ingresos, Costos y gastos Indicadores Financieros				
COSTO FASE II DIAGNÓSTICO GENERAL DEL PRESTADOR		\$ 8.460.092			
VALOR DEL DIAGNÓSTICO					
PERSONAL A CARGO	CANT.	SALARIO BASICO MENSUAL	DEDICACIÓN MENSUAL (%)	TIEMPO (MESES)	VALOR MENSUAL
INGENIERO EN INGENIERIA	1	\$ 8.100.000	100%	0,08	\$ 1.555,200
Asistente de Ingeniería	1	\$ 2.500.000	100%	0,08	\$ 480,000
Operario de Redes	1	\$ 3.082.600	100%	0,08	\$ 592,832
Operario Especializado	2	\$ 8.100.000	100%	0,12	\$ 5.832,000

Ahora bien, el día 23 de febrero de 2022 se llevó a cabo una mesa de trabajo en la que participaron la superintendencia de servicios públicos, secretaria de Gobierno Municipal, Secretaria de Ambiente y Gestión del Riesgo, Secretaria de planeación, Cortolima, Contraloría General de la República y Procuraduría provincial de Ibagué, con el fin de que la superintendencia de servicios públicos determinara sobre quien recaía la responsabilidad de la operación y mantenimiento de los elementos estructurales que constituyen el Acueducto del Triunfo, en la que se determinó que es la Empresa Comunitaria de Acueducto y Alcantarillado Ambalá Sector el Triunfo- ECAAAT, lo que fue reiterado en oficio No. 20224250776361 del 28 de febrero de 2022, por lo cual y en concordancia con los lineamientos del convenio, se hace necesario por parte del IBAL llevar a cabo el proceso de CAPACITACIÓN DEL PERSONAL que disponga la Junta administradora del Acueducto Ecotriunfo; se hizo solicitud el día 16/03/2022 mediante oficio 17357, para que disponga los operario a capacitar. Por lo anterior mediante oficios de entrada No. 2022-16636; 2022-16369 de fecha 11/03/2022 el ingeniero JOSÉ RODRIGO HERRERA MEJÍA, supervisor por parte de la Empresa Ibaguería IBAL, informa que se requiere recursos para adicionar a la operación y capacitación por parte del IBAL al convenio No. 2181 DEL 20 DE JUNIO DE 2019.

Que mediante oficio de salida No. 016072 de fecha 11 de marzo de 2022, el secretario de ambiente y gestión del riesgo, comunica al supervisor del convenio No. 2181 DEL 20 DE JUNIO DE 2019, por parte del IBAL que autoriza la adición para EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL ACUEDUCTO COMUNITARIO EL TRIUNFO". Y dos (2) meses de operación teniendo en cuenta que dentro del convenio No. 2181 del 20 de junio de 2019, quedo su ejecución por fases como se evidencia en el siguiente imagen " FASE 1 - operación de la PTAP por 4 meses correspondiente a SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 72.720.384) obteniendo por cálculo matemático un valor por mes de DIECIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 18.180.096) obteniendo así un valor por CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL VEINTICUATRO MCTE (\$ 4.545.024) de operación por operario con sus debidas prestaciones como se presenta a continuación:

 Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-07- PRO-GC-02	
	FORMATO: ACTA DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA ADICIONAR RECURSOS	Versión: 02 Fecha: 02/12/2020	
	Página: 8 de 1		

				
VALOR DEL CONVENIO			MCPID	IBAL
FASE I	DIAGNÓSTICO PRODUCCIÓN AGUA POTABLE	6.220.800,00		6.220.800,00
	RECURSOS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA PTAP	144.448.458,82	144.448.458,82	
	OPERACIÓN DE LA PTAP POR 4 MESES	72.720.384,71	72.720.384,71	
FASE II	DIAGNÓSTICO GENERAL DEL PRESTADOR	8.460.031,87		8.460.031,87
FASE III	ENTREGA DE PRODUCTOS	62.982.414,62	47.430.414,82	15.552.000,00
VALOR DEL CONVENIO			264.599.258,36	30.232.831,87
				

Pero teniendo en cuenta el incremento salarial Según el Decreto 1724 del 15 de diciembre de 2021 representado en un 10.07 por ciento comparado con el año anterior se hace necesario realizar el ajuste para los salarios de los operarios que laboran en la planta así como su respectiva liquidación.

VALOR NOMINA TRABAJADORES OFICIALES A TERMINO FIJO ACUEDUCTO EL TRIUNFO 2022- Dos Meses		
SUBTOTAL COSTO MENSUAL INDIVIDUAL POR CARGO	COSTO MENSUAL TOTAL POR CARGO (3 Operarios)	COSTO TOTAL CUATRO MESES
\$ 4.534.287,79	\$ 13.602.864,36	\$ 27.205.728

COSTO TOTAL PRESTACIONES SOCIALES DE SEIS MESES	
SUBTOTAL COSTO INDIVIDUAL POR CARGO	COSTO TOTAL SEIS MESES
\$ 6.943.072	\$ 20.829.216

VALOR ADICIÓN	
COSTO OPERACIÓN	\$ 27.205.728
VALOR LIQUIDACIÓN	\$ 20.829.216
VALOR TOTAL	\$ 48.034.944

De acuerdo con lo anterior y dando cumplimiento a la actividad denominada en la FASE I: OPERACIÓN EN LA PTAP, se procedió a darle continuidad a esta obligación hasta el vencimiento de los cuatro meses iniciales fijados en el convenio, en consecuencia y teniendo en cuenta que el Convenio 2181 del 20 de junio de 2019 tiene como fecha de terminación el doce (12) de mayo de 2022, se hace necesario girar los recursos correspondientes a la actividad y ampliar por un mes más la operación de la planta por parte de los operarios del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL terminando labores en el mes de junio, el valor a adicionar se discrimina de la siguiente manera:

9

 Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-07- PRO-GC-02	
	FORMATO: ACTA DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA ADICIONAR RECURSOS	Versión: 02	
		Fecha: 02/12/2020	
		Página: 9 de 1	

ITEMS	VALOR A ADICIONAR AL CONVENIO
Dos meses de Operación de la Ptap	\$ 48.034.944
TOTAL	\$ 48.034.944

PRORROGA	Un (1) mes
-----------------	-------------------

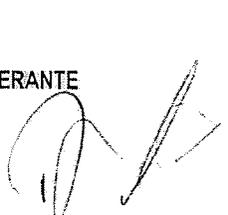
A sí las cosas, se le solicita al ordenador del gasto apruebe la adición de recursos al Convenio No. 2181 de 2019, por un de valor total de **SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE y UN (01) MES DE PRORROGA** al convenio lo cual incluye las obras a realizar en la planta de tratamiento del acueducto el Triunfo y la continuidad en la operación de la planta por parte del IBAL con el objetivo de capacitar al personal que disponga la Junta administradora del Acueducto Eco Triunfo como se discrimina a continuación:

ITEMS	VALOR PARA ADICIONAR AL CONVENIO
Dos meses de Operación de la Ptap	\$ 48.034.944
Adecuaciones para la optimización de la Ptap	\$ 20.463.425
TOTAL	\$ 68.498.369

PRORROGA	Un (1) mes
-----------------	-------------------

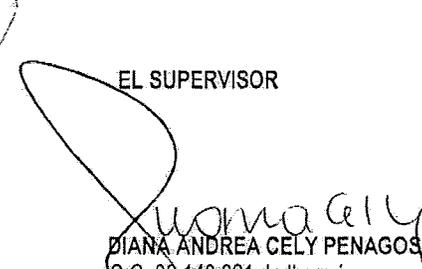
Para constancia se firma por los intervinientes el día treinta (30) días del mes de marzo de 2022

EL COOPERANTE



JOSÉ RODRIGO HERRERA MEJÍA
 C.C. 93.364.194 de Ibagué
 Director de Planeación
 IBAL SA ESP

EL SUPERVISOR



DIANA ANDREA CELY PENAGOS
 C.C. 38.143.021 de Ibagué
 Profesional Universitario



CESAR AUGUSTO GUTIÉRREZ BARRETO
 Vo.Bo. Ordenador del Gasto

Anexo: Presupuesto adición de planta de tratamiento
 Oficio de solicitud de adición.
 Oficio 016072.
 Contrato de obra 042

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7</p>	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-23- PRO-GC-03	
	FORMATO: ACTA DE PRORROGA Y/O ADICIONAL	Versión: 03	
		Fecha: 2021/01/29	
		Página: 1 de 5	

TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	NUMERO: 2181	FECHA: 20 DE JUNIO DE 2019
No. PROCESO EN SECOP II: N/A			

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONVENIO

ACTA DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA No.	002
CONVENIO No. y FECHA:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2181 DEL 20 DE JUNIO DE 2019
COOPERANTE	EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
SECRETARIA EJECUTORA:	SECRETARIA DE AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO
OBJETO DEL CONVENIO:	"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL PARA DESARROLLAR EL DIAGNOSTICO, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO Y DEMÁS SISTEMAS DEL ACUEDUCTO COMUNITARIO EL TRIUNFO, EN CUMPLIMIENTO AL FALLO JUDICIAL SURTIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA ACCIÓN POPULAR DE RADICADO NO. 7300123-00000-2004-01523-00"
VALOR DEL CONVENIO:	DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVENTA PESOS (\$294.832.090) POR PARTE DE LA EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL - LA SUMA DE TREINTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$30.232.831) POR PARTE DE LA ALCALDÍA DE IBAGUÉ - LA SUMA DE DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$264.232.258).
PLAZO INICIAL:	SEIS (06) MESES a partir de la legalización del convenio y previa suscripción del acta de inicio.
FECHA ACTA INICIO:	04 DE OCTUBRE DE 2019
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01	06 DE DICIEMBRE DE 2019
ACTA DE REINICIO No. 01	19 DE FEBRERO DE 2020
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 02	15 DE ABRIL DE 2020
ACTA DE REINICIO No. 02	17 DE JUNIO DE 2020
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 03	01 DE JULIO DE 2020
ACTA DE REINICIO No. 03	15 DE JULIO DE 2020
ACTA MODIFICATORIA No. 01	28 DE FEBRERO DE 2020
ACTA MODIFICATORIA No. 02 PRORROGA No. 01	19 DE AGOSTO DE 2020, PRORROGA DE SEIS (6) MESES
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 04	19 DE OCTUBRE DE 2020
ACTA DE REINICIO No. 04	15 DE FEBRERO DE 2021
ACTA DE PRORROGA No. 02	12 DE MAYO DE 2021
TOTAL DEL TIEMPO DEL CONVENIO	VEINTICUATRO (24) MESES

Entre los suscritos a saber, CESAR AUGUSTO GUTIÉRREZ BARRETO, mayor de edad,

 Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-23- PRO-GC-03	
	FORMATO: ACTA DE PRORROGA Y/O ADICIONAL	Versión: 03 Fecha: 2021/01/29 Página: 2 de 5	

de Secretario de Ambiente y Gestión del Riesgo actuando de conformidad con el Decreto NO. 1000-0001 del 03 de enero del 2022, por medio del cual el Alcalde del Municipio de Ibagué en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, resolvió reorganizar la delegación de la ordenación del gasto en el Municipio de Ibagué y decretó delegar en quién ostenta la calidad de Secretario de Ambiente y Gestión del Riesgo, la ordenación del Gasto, para la celebración de contratos y convenios respecto de aquellas funciones que le son propias a la Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo y cuyos recursos asignados a esta, permiten el funcionamiento e inversión, por una parte; y por la otra parte La Ingeniera ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS, identificada con cedula No. 52.905.412 de Espinal-Tolima y quien según Acta de Posesión No. 16896 del 12 de noviembre de 2021; acto administrativo que hace parte integral de este documento, donde fue designada como Gerente General de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A – E.S.P. OFICIAL, quién para efectos de la presente acta se denominará EL COOPERANTE, hemos convenido celebrar la presente ADICIÓN No. 01 convenio interadministrativo No. 2181 DEL 20 DE JUNIO DE 2019 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL PARA DESARROLLAR EL DIAGNOSTICO, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO Y DEMÁS SISTEMAS DEL ACUEDUCTO COMUNITARIO EL TRIUNFO, EN CUMPLIMIENTO AL FALLO JUDICIAL SURTIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA ACCIÓN POPULAR DE RADICADO NO. 7300123-00000-2004-01523-00"; cómo se especifica más adelante, previas las siguientes consideraciones dentro del actual convenio:

1. Que dentro de la Acción Popular adelantada por el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Ibagué, bajo el radicado No. No.7300123-00000-2004-01523-00, demandante WILSON LEAL ECHEVERRY en contra del MUNICIPIO DE IBAGUÉ – JUNTA ADMINISTRADORA DE IBAGUÉ BARRIO EL TRIUNFO Y LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, IBAL, se dispuso:

TERCERO: ORDENAR a la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado – IBAL S.A. E.S.P, que realice las gestiones necesarias para que en el término no superior a doce meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente sentencia, adopten las medidas necesarias para la construcción del sistema de tratamiento del agua suministrada a la población del barrio el triunfo sea potable de acuerdo con los requisitos mínimos señalados en el Decreto 475 de marzo 10 de 1998.

CUARTO: ORDENAR al Municipio de Ibagué, a través de su Secretaría de Salud y a la Unidad de Salud de Ibagué realizar exámenes bacteriológicos mensuales a la boca toma, red domiciliaria y aleatoriamente, a algunas viviendas, con el fin de verificar el estado del agua que consume la comunidad, actividad que se desarrollará una vez el IBAL haya ejecutado el plan de tratamiento de aguas, previamente ordenados.

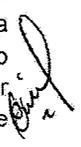
Por lo anterior y teniendo en cuenta lo dispuesto, fue necesario, aunar esfuerzos Administrativos, técnicos y económicos, mediante el convenio interadministrativo No. 2181 de 2019, el que se divide en 3 fases con el propósito de desarrollar el diagnostico, mejoramiento adecuación y/o rehabilitación y puesta en marcha de la planta de tratamiento y demás sistemas del Acueducto comunitario El triunfo.

2. Que el 20 de junio de 2019, se suscribió convenio interadministrativo con la EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL bajo el numero No. 2181 DEL 20 DE JUNIO DE 2019 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL PARA DESARROLLAR EL DIAGNOSTICO, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO Y DEMÁS SISTEMAS DEL ACUEDUCTO COMUNITARIO EL TRIUNFO, EN CUMPLIMIENTO AL FALLO JUDICIAL SURTIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA ACCIÓN POPULAR DE RADICADO NO. 7300123-00000-2004-01523-00";

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7</p>	<p>PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL</p>	<p>Código: FOR-23- PRO-GC-03</p>	
	<p>FORMATO: ACTA DE PRORROGA Y/O ADICIONAL</p>	<p>Versión: 03</p>	
		<p>Fecha: 2021/01/29</p>	
		<p>Página: 3 de 5</p>	

de SEIS (06) MESES a partir de la legalización del convenio y previa suscripción del acta de inicio.

3. Que el 04 DE OCTUBRE DE 2019, se firmó acta de inicio.
4. El 06 de Diciembre 2019, se firmó acta de suspensión No. 01, por la imposibilidad de coordinar la visita técnica necesaria en compañía de un profesional del área de acueducto que pudiera complementar los conocimientos técnicos necesarios que ineludiblemente debían estar contenidos en el informe que debe presentarse.
5. El 19 de febrero de 2020, se firmó acta de reinicio No. 01; luego de haberse superado los motivos que generaron la suspensión No. 01.
6. El 28 de febrero de 2020, se formalizó un acta aclaratoria con el objetivo de subsanar el valor del convenio y los aportes de los cooperantes.
7. El 15 de abril de 2020, se firmó acta de suspensión No. 02, debido a las medidas adoptadas por la Presidencia de la República mediante Decreto Nacional No. 417 del 17 de marzo de 2020 por medio del cual se ordenó "el estado de excepción de emergencia económica, social ecológica" en todo el territorio nacional, y de ahí se derivan todos los decretos que han tomado medidas preventivas en el territorio nacional, lo que impedía la ejecución de obras hasta que no se autorizaran por el gobierno nacional.
8. El 17 de junio de 2020, se firmó acta de reinicio No. 02; luego de haberse superado los motivos que generaron la suspensión No. 02.
9. El 01 de julio 2020, se firmó acta de suspensión No.03, debido a que a la fecha el IBAL había aportado la documentación necesaria para realizar el desembolso.
10. El 15 de julio 2020, se firmó acta de reinicio No. 03; con el objetivo de poder dar trámite al desembolso.
11. El 19 de agosto de 2020, se realizó una modificatoria No. 02 y prórroga No. 01, la cual obedeció a aclarar el valor del convenio en mención y prórroga por el término de seis (6) meses más al plazo inicial.
12. El 19 de octubre de 2020, se firmó acta de suspensión No. 04, teniendo en cuenta que pese a que se adelantaron los tramites administrativo para corregir las dificultades que se presentaban para adelantar el desembolso de recursos por parte del municipio el mismo no se generó lo que dificultaba que el cooperante iniciase los trámites para adelantar la contratación de lo acordado en el convenio.
13. El día 15 de febrero de 2021, se firmó acta de reinicio No. 04; una vez superado los impases que dieron lugar a la suspensión.
14. El 12 de mayo de 2021, se firmó acta de prórroga por el termino de Doce (12) meses, toda vez que hubo diferentes situaciones que impidieron la normal ejecución, las cuales fueron de tipo impredecible y sobrevinientes, como lo fue la expedición del Decreto No. 457 del 22 marzo de 2020, donde se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio, dificultando el normal desarrollo de obras de infraestructura así mismo se presentaron sobrecostos en los suministros, transporte, mano de obra y un costo adicional para asumir los protocolos de bioseguridad que podían afectar el presupuesto establecido en el convenio.
15. Que la supervisión mediante justificación 30 de marzo de 2022 argumenta la necesidad de adiconar el convenio interadministrativo No. 2181 de 2019 por un monto de **SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE. (\$ 68.498.369)**, con el objetivo de ejecutar las actividades y labores mencionadas en los documentos anexos a la presente acta que permitan cumplir a cabalidad con el funcionamiento de la PTAP del acueducto el Triunfo, la cual está sustentada en las razones técnicas y de acuerdo a los cálculos hidráulicos realizados por el IBAL que permitirán realizar todo el proceso de potabilización necesario para garantizar los 10L/seg concesionados en el Sector del Triunfo y dos (2) meses de operación con el objetivo de capacitar los operarios que disponga la junta administradora de acueducto del triunfo.



 Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-23-PRO-GC-03 Versión: 03	
	FORMATO: ACTA DE PRORROGA Y/O ADICIONAL	Fecha: 2021/01/29 Página: 4 de 5	

ITEMS	VALOR A ADICIONAR AL CONVENIO
Dos meses de Operación de la Ptap	\$ 48.034.944
Adecuaciones para la optimización de la Ptap	\$ 20.463.425
TOTAL	\$ 68.498.369

PRORROGA	Un (1) mes
-----------------	-------------------

Que conforme a lo anteriormente expuesto, se considera viable otorgarla adición solicitado por un monto de **SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE. (\$ 68.498.369)** y prorrogar un (1) mes al convenio interadministrativo No.2181 de 2019, por lo tanto, las partes acuerdan lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: ADICIONAR al convenio interadministrativo por el monto de **SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE. (\$ 68.498.369).**

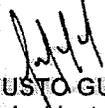
CLÁUSULA SEGUNDA: Prorrogar por el termino de un (1) mes más a partir del cumplimiento del plazo inicial.

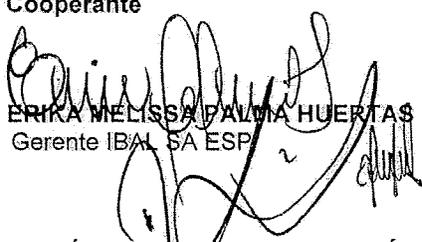
CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍAS la presente adición 01, se considera perfeccionada una vez suscrita por las partes y su legalización se requiere de la ampliación de la vigencia de las garantías, conforme a la suma adicionada y la correspondiente aprobación por parte de la oficina de contratación del municipio.

CLÁUSULA CUARTA: Las demás cláusulas del convenio interadministrativo inicial continúan vigentes.

CLÁUSULA QUINTA: Los demás términos del Convenio interadministrativo continúan vigentes. Para constancia se firma en Ibagué, Tolima a los 05 MAY 2022

En señal de conformidad y dando fe de lo convenido, se firma por las partes y por el supervisor quien se declara enterado del mismo, en la ciudad de Ibagué, a los

Ordenador del gasto

CESAR AUGUSTO GUTIÉRREZ BARRETO
 Secretario de Ambiente y Gestión

Cooperante

ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS
 Gerente IBAL SA ESP


DIANA ANDREA CELY PENAGOS
 C.C. 38.143.021 de Ibagué
 Profesional Universitario

JOSÉ RODRIGO HERRERA MEJÍA
 C.C. 93.364.194 de Ibagué
 Director de Planeación IBAL SA ESP

Proyectó: Diana Cely	Cargo: Profesional Universitario
Revisó SAGR: Gloria Iveth Hernández	Abogado SAGR
Revisión Jurídica:	Abogado Contratación
Revisión Jurídica: ANDRÉS CAMILO ACEVEDO BARRAGÁN	Jefe Oficina Grupo Contratación



Alcaldía de Ibagué

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD
PRESUPUESTAL**



1310 - 3892

Ibagué, 25/04/2022

**EL(LA) DIRECTOR(A) DE PRESUPUESTO DE LA
SECRETARIA DE HACIENDA**

CERTIFICA

Que a la fecha de aprobación de este documento existe apropiación disponible por valor de \$68.498.369 discriminado así:

No. Solicitud: 3571

OBJETO:

ADICIÓN NO. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2181 DEL 20 DE JUNIO DE 2019 CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A E.S.P OFICIAL, PARA DESARROLLAR EL DIAGNÓSTICO, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO Y DEMÁS SISTEMAS DEL ACUEDUCTO COMUNITARIO EL TRIUNFO, EN CUMPLIMIENTO AL FALLO JUDICIAL SURTIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA ACCIÓN POPULAR RADICADO NRO. 7300123-00000-2004-01523-00

BPPIM:

2020730010019 - INTEGRACIÓN DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO IBAGUÉ

Código Rubro-FF	Objeto de Gasto	Producto	Valor
2.19.3.3.01.02.004 - 01	SUBVENCIONES PARA SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	4003020	68.498.369
			Total 68.498.369

Aprobó

DEYANIRA TELLEZ TARQUINO

14



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



SECRETARÍA DE AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO
DESPACHO

2000, **016072**

Ibagué, **1 MAR 2022**

Ingeniero:

JOSE RODRIGO HERRERA

Dirección de Planeación

EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A

CRA 3 No. 1-04 BARRIO LA POLA

gerencia@ibal.gov.co

Asunto: Respuesta a Solicitud de adición convenio No. 2181 de 2019.

Reciba un cordial saludo, en nombre de la Administración Municipal "IBAGUÉ VIBRA 2020-2023".

Respetado Ingeniero:

Reciba un cordial saludo en nombre de la Administración "IBAGUÉ VIBRA 2020-2023".

Atendiendo la petición que se hace, en el sentido de realizar una adición de recursos dentro del Convenio 2181 de 20 Junio de 2019, CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL PARA DESARROLLAR EL DIAGNOSTICO, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO Y DEMÁS SISTEMAS DEL ACUEDUCTO COMUNITARIO EL TRIUNFO, EN CUMPLIMIENTO AL FALLO JUDICIAL SURTIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA ACCIÓN POPULAR DE RADICADO NO. 7300123-00000-2004-01523-00", del cual se derivo el contrato de obra No. Contrato No. 042 de 2021, el cual tiene por objeto "EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL ACUEDUCTO COMUNITARIO EL TRIUNFO", me permito manifestarle que este despacho avala dicha adición con el objetivo de que la EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A, prorrogue las labores de operación de la planta de triunfo, por el termino de dos (2) meses, tiempo que se encuentra dentro del plazo del convenio, por lo tanto se comenzara a realizar los trámites administrativos para que dicha adición.

Cordialmente,

CESAR AUGUSTO GUTIÉRREZ BARRETO
Secretario de Ambiente y Gestión del Riesgo

Redactor/Proyectó: Diana Cely



Carrera 3 # 10-23 Centro – tercer
piso
cambioclimatico@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co

200 - 215

Ibagué, marzo 30 de 2022

Ingeniera
DIANA ANDREA CELY PENAGOS
Profesional Universitario
Ciudad

Asunto: Radicación del Presupuesto de la Planta El Triunfo.

Respetada ingeniera Cely:

De manera atenta me permito allegar el presupuesto concerniente a la adición de la Planta de Tratamiento del Barrio El Triunfo, con el fin dar el trámite necesario por parte de la Secretaria de Ambiente y Gestión del Riesgo. El objeto del contrato a adicionar es el "MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL ACUEDUCTO COMUNITARIO EL TRIUNFO" del 08 de abril de 2021, en el marco del convenio 2181 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, PARA DESARROLLAR EL DIAGNÓSTICO, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO Y DEMÁS SISTEMAS DEL ACUEDUCTO COMUNITARIO EL TRIUNFO, EN CUMPLIMIENTO AL FALLO JUDICIAL SURTIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA ACCIÓN POPULAR Nro.7300123-00000-2004-01523-00".

De antemano agradezco su colaboración prestada.

Cordial Saludo,



GILBERTO LOZANO PEREZ
INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA
IBAL S.A. E.S.P - Oficial

CONTRATO N° 042 DE 8 DE ABRIL DEL AÑO 2021					
OBJETO: CONTRATAR EL MEJORAMIENTO ADECUACION Y/O REHABILITACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL ACUERDO COMUNITARIO EL TRIUNFO					
CONTRATISTA: ING. NORTON FERNANDO ARENAS PRADA.					
INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR:					
ING. GILBERTO LOZANO					
ING. ANDRES WALTEROS					
PRESUPUESTO ADICION					
ITEM	ACTIVIDAD	UNID.	CANT.	VIUNITARIO	VALOR TOTAL
SEDIMENTADOR					
N.P.15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERIA DE 3"	ML	4.40	\$ 59,120.00	\$ 260,128.00
N.P.9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ADAPTADOR MACHO 3" PVC	UND	2.00	\$ 53,265.00	\$ 106,530.00
N.P.14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN UNIÓN GALVANIZADA DE 3"	UND	2.00	\$ 87,314.00	\$ 174,628.00
N.P.36	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TAPON LISO 3" PVC	UND	2.00	\$ 53,379.00	\$ 106,758.00
SUBTOTAL					\$ 648,044.00
FILTRO					
ENTRADA					
N.P.9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ADAPTADOR MACHO 3" PVC	UND	2.00	\$ 53,265.00	\$ 106,530.00
N.P.10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CODO 3" PVC	UND	2.00	\$ 77,872.00	\$ 155,744.00
N.P.36	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TAPON LISO 3" PVC	UND	6.00	\$ 53,379.00	\$ 320,274.00
N.P.8	PERFORACIÓN LAMINA EN 3"	UND	2.00	\$ 56,146.00	\$ 112,292.00
N.P.11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TEE DE 3"	UND	4.00	\$ 93,209.00	\$ 372,836.00
N.P.16	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VALVULA LISA 3" PVC	UND	2.00	\$ 84,595.00	\$ 169,190.00
N.P.15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERIA DE 3"	ML	7.50	\$ 59,120.00	\$ 443,400.00
SUBTOTAL					\$ 1,680,266.00
SALIDA					
N.P.9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ADAPTADOR MACHO 3" PVC	UND	4.00	\$ 53,265.00	\$ 213,060.00
N.P.14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN UNIÓN GALVANIZADA DE 3"	UND	2.00	\$ 87,314.00	\$ 174,628.00
N.P.8	PERFORACIÓN LAMINA EN 3"	UND	2.00	\$ 56,146.00	\$ 112,292.00
N.P.11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TEE DE 3"	UND	6.00	\$ 93,209.00	\$ 559,254.00
N.P.15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERIA DE 3"	ML	6.00	\$ 59,120.00	\$ 354,720.00
N.P.16	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VALVULA LISA 3" PVC	UND	2.00	\$ 84,595.00	\$ 169,190.00
N.P.10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CODO 3" PVC	UND	8.00	\$ 77,872.00	\$ 622,976.00
SUBTOTAL					\$ 2,206,120.00
SALIDA PLANTA					
N.P.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TEE DE 6"	UND	3.00	\$ 341,354.00	\$ 1,024,062.00
N.P.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CODO 6" PVC	UND	2.00	\$ 232,713.00	\$ 465,426.00
N.P.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CODO 2" PVC	UND	1.00	\$ 28,288.00	\$ 28,288.00
N.P.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN REDUCCION 6X4 PVC	UND	4.00	\$ 141,314.00	\$ 565,256.00
N.P.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN REDUCCION 4X2 PVC	UND	2.00	\$ 61,468.00	\$ 122,936.00
N.P.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN REDUCCION 4X3 PVC	UND	2.00	\$ 62,188.00	\$ 124,376.00
N.P.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERIA DE 6"	ML	4.90	\$ 137,307.00	\$ 672,804.30
N.P.15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERIA DE 3"	ML	2.00	\$ 59,120.00	\$ 118,240.00
SUBTOTAL					\$ 3,121,388.30
FLOCULACIÓN					
N.P.41	PASO DE 6" CONO DE MEZCLA	GLB	1.00	\$ 342,092.00	\$ 342,092.00
N.P.42	ADECUACIÓN LAMINA DE 15 CM DE ALTO	ML	2.70	\$ 122,942.00	\$ 331,943.40
SUBTOTAL					\$ 674,035.40
BOCATOMA					
	ESTRUCTURA METALICA CAPTACION REJILLA LATERAL	KG	22.00	\$ 9,450.00	\$ 207,900.00
	CONCRETO ESTRUCTURAL 4000 PSI- REVESTIMIENTO BOCATOMA	M3	8.00	\$ 815,000.00	\$ 3,690,000.00
	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN DE 0-2 M (INCLUYE CARGUE Y RETIRO)	m3	25.00	\$ 22,300.00	\$ 557,500.00
	MANEJO DE AGUAS	Glb	1.00	\$ 3,585,486.24	\$ 3,585,486.24
SUBTOTAL					\$ 8,040,886.24
SUBTOTAL ITEMS					\$ 16,370,739.94
TOTAL COSTO DIRECTO					\$ 16,370,739.94
				Administración 10%	\$ 1,637,073.99
				Imprevistos 5%	\$ 818,537.00
				Utilidad 5%	\$ 818,537.00
TOTAL INCLUIDO AIU					\$ 20,463,424.92

ELABORADO: ING. GILBERTO LOZANO PEREZ

VALIDADO: ING. RODRIGO HERRERA MORALES